Ley de 26 de Agosto de 1909

Ejército.—Se autoriza al Ejecutivo para que mantenga en La Paz durante el periodo legislativo, los cuerpos que crea conveniente.

ELIODORO. VILLAZÓN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Conforme á la atribución 10ª del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante el periodo Legislativo, del presente año los cuerpos del Ejército que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales, Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, 20 de agosto de 1909.

MACARIO PINILLA.—BELISARIO VELASCO V.—*Ad. Trigo Achá*, S. S.—*Darío Lizón*, D. S. *J.A. Morales*, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á 26 de agosto de 1909.

ELIODORO. VILLAZÓN.

Andrés S. Muñoz. Ministro de la Guerra.

.